

EDUCACION

Reglamento de la Ley N° 30202, Ley que otorga asignación especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dictan otras disposiciones

**DECRETO SUPREMO
N° 015-2016-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el inciso h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, señala que es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que adicionalmente a las asignaciones establecidas en la misma, los profesores que laboran en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) percibirán una asignación especial, cuya vigencia, periodicidad y monto serán fijados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación. Asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MINEDU, señala que los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la referida Ley, que laboran en los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa o del ámbito de influencia del VRAEM, perciben dicha asignación, y precisa que el monto de esta y los distritos que forman parte del referido ámbito, son fijados o declarados mediante Decreto Supremo;

Que, el último párrafo del artículo 76 de la Ley N° 29944 establece que los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 30202, Ley que otorga Asignación Especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones, establece que los profesores contratados en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva perciben, de manera excepcional, la asignación especial a que se refiere la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 29944, por servicio efectivo en el ámbito de intervención directa o de influencia del VRAEM. El artículo 2 de la Ley antes indicada precisa que los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial que laboran en los distritos que forman parte del ámbito de influencia VRAEM, perciben una asignación especial equivalente a la que reciben aquellos que laboran en los distritos de intervención directa del VRAEM, determinada en el marco de la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el profesor contratado en el marco del contrato de servicio docente, además de la remuneración mensual, percibe, entre otros conceptos, una asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el VRAEM, la cual se otorga de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30202;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio

de Educación, a través del Informe N° 463-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta la necesidad de reglamentar la Ley N° 30202, de tal manera que las medidas dispuestas por otro Sector sobre materias distintas a la educativa, en el marco de sus competencias, no afecte la continuidad el servicio educativo, el cual constituye un servicio público esencial, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28988;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30202, Ley que otorga Asignación Especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones; y el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30202, Ley que otorga Asignación Especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones.

Artículo 2.- Del Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30202, LEY QUE OTORGA ASIGNACIÓN ESPECIAL POR LABORAR EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO (VRAEM) A LOS PROFESORES CONTRATADOS Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1.- De la asignación especial

El presente reglamento regula el otorgamiento de la asignación especial a que se refiere la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30202 y la Ley N° 30328, la misma que es percibida, de manera excepcional, por los profesores contratados en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva que laboran en los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa o del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Artículo 2.- Características de la asignación especial

Esta asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecta a cargas sociales.

Artículo 3.- Del Padrón de instituciones educativas públicas ubicadas en la zona de intervención directa y de influencia del VRAEM

El Ministerio de Educación, a inicios de cada año, aprueba el Padrón de instituciones educativas públicas ubicadas en la zona de intervención directa y de influencia del VRAEM, para efectos del pago de la asignación especial a la que se hace referencia en el artículo 1 de la presente norma, tanto para docentes nombrados como contratados; el cual constituye el único instrumento habilitante para su percepción durante el año correspondiente.

El referido padrón es elaborado teniendo en cuenta los ámbitos de intervención directa o del ámbito de influencia determinados por el Poder Ejecutivo a través de la norma correspondiente.

Artículo 4.- Modificación del Padrón

Cuando el Poder Ejecutivo disponga el reordenamiento de los ámbitos de intervención directa o del ámbito de influencia del VRAEM y este suponga la inclusión de nuevos distritos, el Ministerio de Educación procederá a modificar el padrón señalado en el artículo precedente a efectos de incluir a las instituciones educativas públicas correspondientes, a fin de que los docentes que laboran en dichos distritos perciban la asignación especial a que se refiere la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial.

En caso de que dicho reordenamiento suponga la exclusión de distritos que fueron considerados en el padrón antes indicado, luego de haberse iniciado el año escolar; las instituciones educativas públicas ubicadas en estos distritos serán retiradas del referido padrón al término del año en curso.

1452399-2

Modifican la R.M. N° 304-2016-MINEDU, referida a la Evaluación Censal de Estudiantes 2016 (ECE 2016), en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 556-2016-MINEDU

Lima, 10 de noviembre de 2016

VISTOS, el Expediente 0206444-2016, el Informe N° 033-2016-MINEDU/SPE-UMC de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, el Informe N° 995-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, declara de preferente interés para el Sector Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, la misma que incluye, entre otras, la evaluación de logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica;

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2008-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación, mediante resolución de su Titular, dispondrá la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 304-2016-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 456-2016-MINEDU, se dispone la implementación y ejecución a nivel nacional de la Evaluación Censal de Estudiantes 2016 (ECE 2016), en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, estableciéndose que la evaluación para el segundo grado de educación secundaria en las áreas curriculares de comunicación (comprende textos escritos), matemática, e historia, geografía y economía, serán los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2016;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 456-2016-MINEDU, se modifica el ítem ii) del sub literal f.2.2) del compromiso 6 de las Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica, aprobadas por Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU, señalándose el día 22 de noviembre de 2016 como la fecha para el quinto simulacro escolar nacional 2016;

Que, mediante el Informe N° 033-2016-MINEDU/SPE-UMC, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes sustenta la necesidad de modificar las fechas establecidas para la evaluación del segundo grado de educación secundaria, reprogramándose para los días

21, 22 y 23 de noviembre de 2016; así como la fecha del quinto simulacro escolar nacional 2016, debido a que coincidiría con una de las nuevas fechas propuestas para la precitada evaluación;

Que, a través del Memorandum N° 1615-2016-MINEDU/VMGI/DIGC, el Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, y del Oficio N° 404-2016-MINEDU/SG-ODENAGED, la Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres; señalan que resulta pertinente reprogramar la fecha del quinto simulacro escolar nacional 2016, proponiendo la referida Oficina que el mismo se realice el 09 de diciembre de 2016;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 015-2008-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 304-2016-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 456-2016-MINEDU, conforme a la siguiente redacción:

“Artículo 1.- Disponer la implementación y ejecución a nivel nacional, durante el presente ejercicio presupuestal, de la Evaluación Censal de Estudiantes 2016 (ECE 2016), en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, conforme a las especificaciones y fechas que se señalan a continuación:

- Segundo grado de educación secundaria en las áreas curriculares de comunicación (comprende textos escritos), matemáticas, e historia, geografía y economía, los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2016.

(...”

Artículo 2.- Modificar el ítem ii) del sub literal f.2.2) del compromiso 6 de las Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica, aprobadas por Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 456-2016-MINEDU, conforme a la siguiente redacción:

“ii. Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres

(...)

Las fechas para los simulacros escolares nacionales programados para el 2016 son:

SIMULACRO	FECHA	SE CONMEMORA EN EL MARCO
(...)		
Quinto	09 de diciembre	---

”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1452149-1

Encargan funciones de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 133-2016-MINEDU

Lima, 10 de noviembre de 2016

Visto, el Informe N° 118-2016-MINEDU/VMGP-DIGESU, el Informe N° 1002-2016-MINEDU/SG-OGAJ, y;